



**Banchile**<sup>®</sup>  
I N V E R S I O N E S

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

---

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDOS MUTUOS DEUDA ESTATAL Y RETORNO LP UF

FUSIÓN DE FONDOS MUTUOS

Informamos que Banchile Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión de los fondos denominados **“Fondo Mutuo Deuda Estatal”** y **“Fondo Mutuo Retorno LP UF”**, mediante la incorporación del primero al segundo, que subsistirá como fondo continuador, bajo el mismo nombre, dicha fusión se hará efectiva el día 24 de octubre de 2018.

Para tal efecto, con esta fecha, se ha depositado el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Retorno LP UF en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante.

Una vez que se materialice la fusión, los activos y pasivos del Fondo absorbido pasarán al Fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del fondo absorbido serán traspasados a sus series homónimas en el Fondo Mutuo Retorno LP UF.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de cada serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

Las modificaciones efectuadas al reglamento interno del fondo denominado Fondo Mutuo Retorno LP UF son las siguientes:

- **Sección A – Característica del Fondo**
  - **Letra A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate:** Se modifica el plazo de rescates, los que se efectuarán dentro de un plazo no mayor a 10 días corridos.
  
- **Sección C – Política de Liquidez**
  - Se especifica para el periodo en el que el Fondo incrementa, de forma excepcional, su exposición en instrumentos de fácil liquidación hasta en un 100%, este no podrá exceder los plazos establecidos en la sección de Tratamiento de Excesos de Inversión.
  
- **Sección F: Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**
  - **Letra F.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:** Se incorpora enumeración en el último párrafo de esta sección.
  
- **Transitorios:** Se incorpora el artículo transitorio referente a la fusión de los fondos.

Conforme a la Norma de Carácter General 365 de la CMF, en el caso de fondos rescatables, ante modificaciones al reglamento interno, los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere, salvo que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, de cambios en la denominación del fondo o en la política de votación. Idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones y divisiones de fondos rescatables, o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión o división y hasta el trigésimo día siguiente.

**Gerente General**

**Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

Santiago, 25 de septiembre de 2018